

RITCH

M U E L L E R

Empresas y derechos humanos

A partir de diversos antecedentes de violaciones a derechos humanos en el ámbito empresarial, tanto a personas como derivadas de daños al medio ambiente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación General No. 37 sobre el respeto y observancia de los derechos humanos en las actividades de las empresas, cuya síntesis fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 1º de julio (“Recomendación”).

El objetivo fundamental de la Recomendación es el de considerar a las empresas públicas y privadas como nuevos sujetos responsables de respetar los derechos humanos, ya sea al interior, respecto de sus miembros, como al exterior, frente a consumidores y usuarios de bienes, productos y servicios de la empresa, así como frente a comunidades con las que interactúan.

La CNDH distingue dos situaciones de impacto negativo sobre los derechos humanos por parte de las empresas:

- 1. Impacto directo:** las actividades propias de la empresa provocan violaciones a los derechos humanos.
- 2. Impacto indirecto:** la empresa coadyuva a que otra empresa o una persona física viole derechos humanos.

De acuerdo con la CNDH, las violaciones más comunes a derechos humanos al interior de las empresas se refieren a condiciones irregulares en contrataciones y salarios, trabajo forzado, trata de personas y trabajo infantil. Al exterior de las empresas, la CNDH ha identificado como principales violaciones aquéllas que atentan contra el medio ambiente, la salud y la seguridad jurídica de las personas.

I. Marco normativo en materia de derechos humanos y empresas

A la fecha, no existe en México una legislación uniforme que cumpla con los estándares internacionales de respeto a los derechos humanos por parte de las empresas.

El documento internacional más relevante en la materia son los llamados “Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para proteger, respetar y remediar”, adoptados en el 2011, de naturaleza no vinculatoria (“Principios Rectores”). No obstante, el Comité de Derechos Humanos de la ONU se pronunció para que los Principios Rectores se incluyan en las políticas públicas de los Estados miembros, algo que en México no ha ocurrido.

II. Elementos del respeto a los derechos humanos

En términos de la Recomendación, la empresa que respeta los derechos humanos reúne los siguientes cuatro elementos:

1. Cumple con sus obligaciones establecidas en la ley

Se trate de obligaciones fiscales, laborales, ambientales, así como regulaciones específicas para cada sector e industria, la empresa debe ajustarse a ellas y cumplirlas.

2. Asume el compromiso corporativo de respetar los derechos humanos

La empresa debe hacer una declaración pública (a través de medios de comunicación o internet) en la que directa y expresamente señale que a su interior y en todas sus relaciones comerciales y derivadas de su operación, respeta los derechos humanos. Debe también proveer datos de contacto para cualquier aclaración o comunicación.

3. Cuenta con procesos de debida diligencia

Dichos procesos deben encaminarse al cuidado, prevención, mitigación y control de riesgos, tanto al interior de la empresa como frente a terceros. De acuerdo con la Recomendación, el proceso de debida diligencia se compone por cuatro fases:

- a) Evaluación de impacto de la actividad empresarial sobre los derechos humanos.
- b) Medidas para mitigar riesgos a los derechos humanos.
- c) Seguimiento de las medidas de mitigación de riesgos.
- d) Publicación de los resultados del proceso de debida diligencia.

4. Cuenta con medidas de remediación del daño

A través de mecanismos práctico-operativos de reclamación y reparación, la empresa está en posibilidad de conocer e investigar cualquier posible violación a los derechos humanos, así como reparar o compensar a las personas afectadas.

III. Empresas privadas obligadas a respetar los derechos humanos

La Recomendación clasifica a las empresas privadas obligadas conforme a los siguientes parámetros:

RITCH

M U E L L E R

1. Dimensión económica

En este grupo se ubican las empresas que cotizan en las Bolsas de Valores en México, las cuales deberán incluir, dentro de su auditoría externa independiente, un rubro de desempeño en el respeto a los derechos humanos.

2. Relación jurídica con el Estado

Empresas relacionadas con el Estado en virtud de contratos, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o financiamiento con recursos públicos.

Para estos casos, la Recomendación señala que el Estado debe asegurarse de que dichas empresas respeten los derechos humanos mediante fórmulas jurídico-contractuales que contengan, cuando menos, una cláusula obligacional de respeto a los derechos humanos.

3. Empresas en general

A fin de alinearse a los Principios Rectores de respeto a los derechos humanos, el resto de las empresas podrían, de acuerdo con la CNDH:

- a) Incorporar en su escritura constitutiva la cláusula de respeto a los derechos humanos como una obligación empresarial.
- b) Obligarse a presentar una Declaración anual sobre el respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales, que pondrá a disposición del público en general.

La Recomendación está dirigida, entre otras entidades de gobierno, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Economía, a los titulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y el Banco Nacional de Comercio Exterior.

Para mayor información sobre este tema, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono 9178 7000 y en el siguiente correo:
contacto@ritch.com.mx